

PROYECTO CENTRO DE LA SOCIEDAD  
CIVIL PARA EL MONITOREO Y  
EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE  
FUNDEMOSPAZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA,  
SEGURIDAD Y PAZ, FUNDEMOSPAZ

2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA  
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y PAZ (FUNDEMOSPAZ), PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA  
VIOLENCIA DE FUNDEMOSPAZ"**

NOSOTROS, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, **CARLOS ERNESTO LÓPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de La Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz, y como tal, su Representante Legal; Fundación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil novecientos nueve – ciento cinco – tres, que en adelante podrá denominarse "La Fundación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de La Fundación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a La Fundación a través de Acuerdo Ejecutivo número noventa y uno, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, publicado en el Diario Oficial número seis, Tomo número trescientos ochenta y seis, de fecha once de enero de dos mil diez; Estatutos en los que en el artículo veinticuatro literal a) consta que la representación legal y extrajudicial de La Fundación le

corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Fundación, emitida por Claudia Irene Mejía López, Director Secretario de la Sesión General Ordinaria de la Fundación, en la cual consta que en acta número dos, celebrada a las doce horas del día diez de enero de dos mil doce, en su punto número dos, se me nombró para el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, para un período de cinco años. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número once, del Libro cuarenta y seis, del Registro de Órganos de Administración, el día veintitrés de febrero de dos mil doce, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, bienestar y desarrollo social del individuo; así como, el derecho a la educación y a la cultura, los cuales deben ser fomentados y difundidos por el Estado, por ser inherentes a la persona humana sin distinción de edad.
- II. Que La Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz "FUNDEMOSPAZ", es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, que tiene por objeto promover y apoyar iniciativas tendientes a mejorar el desarrollo integral de las personas, propiciando diferentes programas y proyectos con énfasis en la seguridad humana, que como resultado de los mismos contribuyan a preservar una cultura de reconciliación, paz y democracia;
- III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número trescientos treinta y siete de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio y que se desglosan en el contenido del mismo, particularmente para coadyuvar con el fortalecimiento del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Seguridad Pública, en el marco del "Centro de la Sociedad Civil para el Monitoreo y Evaluación de la Violencia de FUNDEMOSPAZ", destinándose la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), a favor de La Fundación antes referida.

**POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y PAZ (FUNDEMOSPAZ), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL**



**MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE FUNDEMOSPAZ**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y La Fundación para la democracia, seguridad y paz "FUNDEMOSPAZ" en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"**, que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Fundación; y, que en virtud de este Convenio transferirá a La Fundación la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo social del País.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DEL PROYECTO.**

**2.1 Ubicación:** El Proyecto en referencia se realizará a nivel nacional, en todo el territorio de la República de El Salvador.

**2.2. Relación del Proyecto:**

El presente Proyecto tiene como objetivo primordial llevar a cabo procesos de monitoreo, vigilancia y análisis del comportamiento de la violencia en el país, para entender en forma detallada cuales son los factores de riesgos y las determinantes sociales de la misma, así como también los daños y los posibles costos que provocan los actos violentos en la sociedad.

Lo anterior ha supuesto el poder realizar como centro, un manejo estadístico de los datos y análisis correspondientes de las tendencias de la violencia en todas sus expresiones, conocer los resultados e impactos de las intervenciones que realizan, tanto organizaciones de la sociedad civil como las instituciones del estado en esta materia, así como también la generación, interpretación y comunicación de la Información a la población sobre las mejores medidas preventivas que hay que implementar para que estas no sean víctimas de la violencia.

La descripción del proyecto, lo relativo a la Distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.**

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2012	PROYECTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE FUNDEMOSPAZ"		
MUNICIPIO: A NIVEL NACIONAL	DEPARTAMENTO: A NIVEL NACIONAL	REGIÓN: A NIVEL NACIONAL	DURACIÓN: DOCE MESES

DESCRIPCIÓN	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TRECER TRIMESTRES	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
Recurso Humano	\$ 5,610.00	\$ 5,610.00	\$ 5,610.00	\$ 5,610.00	\$ 22,440.00
Transporte y Combustible	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 2,400.00
Administración	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 5,160.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$30,000.00</b>

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00)**, de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a La Fundación los **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00)**, en un solo desembolso que se realizará posteriormente a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del Representante Legal de la Fundación y de la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Fundación a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.**

La Fundación se obliga a:

##### **1. Manejo de fondos.**

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

##### **2. Evaluación**

La Fundación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

##### **3. Informes y Liquidaciones**

La Fundación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a



partir del siguiente que se haya hecho el desembolso en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

#### **4. Tiempo de Ejecución**

La Fundación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en **DOCE MESES** a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.**

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Fundación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con La Fundación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Fundación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Fundación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.**

La Fundación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales –narrativos y financieros–. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que dicho equipo haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los

proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Fundación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a DOCE MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil doce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Fundación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, uno de marzo del año dos mil doce.



**FRANZI HASBÚN BARAKE**  
Secretario para Asuntos Estratégicos



**CARLOS ERNESTO LÓPEZ RAMÍREZ**  
Presidente de La Fundación para la Democracia,  
Seguridad y Paz (FUNDEMOSPAZ)

Versión Pública